

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

“Provisión del servicio para el control de documentos de viaje legítimos de pasajeros y asistencia para el tránsito correcto en arribos y partidas”

OBJETO DEL SERVICIO:

El Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas” convoca a Licitación Pública para la contratación del servicio para el control de documentos de viaje legítimos, correspondientes a pasajeros de vuelos de aviación civil nacional e internacional, que deban ser sometidos a verificaciones de identidad a los efectos de autorizar su acceso tanto al aeropuerto como a un punto de inspección y registro de pasajeros y equipaje de mano, previo al ingreso a la sala de pre embarque.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El mismo se llevará a cabo en los accesos al aeropuerto, salas de pre embarque y de arribos nacional e internacional, del Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, sito en calle Jorge Newbery s/n de la ciudad de Rosario.

PERSONAL NECESARIO PARA EL SERVICIO:

La empresa de seguridad adjudicataria prestará el servicio con tres (3) agente, 24 horas diarias, los 365 días del año.

El AIR se reserva el derecho de disminuir el número de horas indicadas en el presente pliego, de acuerdo a las necesidades operativas del servicio, debiendo notificar a la empresa adjudicataria con un plazo no menor a un mes.

ANTECEDENTES NORMATIVOS:

La empresa adjudicataria deberá satisfacer los requisitos establecidos en la normativa nacional de seguridad de la aviación y cualquier otra disposición adicional que emerja de la autoridad competente en la jurisdicción.

En particular se deberá ajustar a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de la República Argentina (PNSAC), aprobado por la disposición N° 74 del 25/01/10 del registro de la PSA.

Al Anexo 1 del Decreto N° 157 del 13/02/06 (t.o. mediante Decreto N° 1119 de 4/08/10).

Al Reglamento de Seguridad de la Aviación – RSA N°5 “Control de documentos de viaje legítimos de pasajeros”.

Deberá estar inscripta y habilitada ante la Dirección de Habilitación y Control de la Seguridad Privada Aeroportuaria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Deberá cumplir con todas las capacitaciones exigidas por la PSA para la prestación del servicio requerido.

MODALIDAD DEL SERVICIO:

El personal realizará las siguientes tareas:

- ➔ Control de documentos de viaje legítimos de pasajeros tanto al ingreso al AIR como para el acceso al punto de inspección y registro de pasajeros y equipaje de mano. Tarea en la que deberá verificar que la identidad de la persona consignada en la tarjeta de embarque, coincida con la de su respectivo portador mediante la observación de los datos y fotografía del documento de viaje legítimo.
- ➔ Deberá asistir e informar, al personal del Departamento de Atención al Usuario, de cualquier novedad o anomalía que constate en el interior del edificio.
- ➔ Deberá cumplir y hacer cumplir todas las directivas, generales y particulares, emanadas de la Dirección General de Servicios o del área que esta indique.
- ➔ Será el responsable de habilitar las puertas de acceso y egreso en el interior de la aeroestación, tanto al arribo como en las partidas. Recibirá instrucciones sobre la modalidad por parte del agente que, el Jefe de Turno del departamento de Atención al Usuario,

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

A. El adjudicatario:

- Deberá acreditar, ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al personal que cumpla funciones regulares en la aeroestación, debiendo tramitar Permisos Personales Aeroportuarios ante dicha autoridad. El personal que preste servicios en el AIR sólo tendrá acceso a los sectores públicos.
- Llevará un libro de guardia en donde deberá asentar toda novedad que surja durante el servicio, debiendo su personal acreditar su ingreso y egreso mediante de manera fehaciente.
- Proveerá a su personal de uniforme y equipos acorde a las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo y conservación. Utilizará la credencial de identificación, otorgada por la PSA, en lugar visible.
- Ante un hecho de desorden público o intención en la comisión de un delito, deberá requerir el auxilio de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.
- El personal deberá saber manipular equipos contra incendios, sistemas de alarmas y comunicación y practicar primeros auxilios en caso de incendios, robo y/o cualquier otro siniestro.
- La empresa adjudicataria deberá comunicar al AIR, a través del personal del Departamento de Atención al Usuario, cualquier anomalía que detecte en el edificio y/o en el funcionamiento de los servicios accesorios al mismo, debiendo instruir a su personal a mantener una conducta pro activa en la búsqueda y detección de estas situaciones.
- Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (civiles o penales), sueldos y jornales, sus cargas sociales y previsionales, descansos, vacaciones, enfermedades, seguros por accidentes de trabajo y toda otra que se produjera en el futuro, inclusive de los requerimientos determinados en el

1113 del Código Civil con relación a la actuación del mismo en el servicio. En cada presentación de facturas, el adjudicatario deberá adjuntar recibo de pagos de haberes del personal afectado a las tareas y todo otro dato que oportunamente considere necesario la Dirección Gral. de Administración o bien quien esta indique.

- Será responsable por los accidentes que puedan sufrir su personal en el desarrollo de las tareas asignadas.
- Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento, con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago/s a requerimiento del AIR.
- Al momento de ponerse e marcha el servicio, comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo comunicará con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier alta o baja.
- Efectuará todo relevo de personal o reemplazo del mismo, por su exclusiva cuenta, como así también aquellos que se produzcan a pedido del AIR, por deficiencia, negligencia o incumplimiento de las indicaciones impartidas.
- El personal que se afecte para la prestación del servicio deberá:
 - ✓ Cumplir con las previsiones del presente pliego así como la que se establezca en el futuro, respecto a las aptitudes que deben reunir su personal.
 - ✓ Ser apto física y mentalmente y estar debidamente capacitado y entrenado para las tareas a desempeñar.
 - ✓ Tener trato correcto, formal y respetuoso con la totalidad del personal así como también con pasajeros y usuarios en general del AIR.
 - ✓ Estar capacitado para actuar ante situaciones de riesgo o siniestros.

- Deberá cumplir y hacer cumplir, en caso de emergencias, los planes de evacuación y neutralización elaborados por el AIR.
- Será responsable directo de los daños que pudieran producirse en ocasión de la prestación del servicio, debiendo proceder a la reposición, reparación a satisfacción del AIR.
- La Empresa Adjudicataria deberá acatar las directivas impartidas por el Directorio y/o el Director General de Servicios y/o quienes ellos expresamente designen, en relación a procedimientos vinculados a la modalidad del servicio.
- La Empresa Adjudicataria deberá presentarse ante los requerimientos efectuados, por las personas consignadas en el punto anterior, a los fines de tratar temas inherentes al servicio. Asimismo deberá concurrir personalmente y/o enviar personal responsable con facultades de obligar a la misma.

B. El Aeropuerto Internacional Rosario:

- Implementará, a través del Departamento de Atención al Usuario, un sistema de notificación de observaciones al servicio, consistente en un cuaderno de órdenes donde se asentarán las observaciones que correspondan. El mismo contará con hojas duplicadas, reservándose el AIR el original con la firma del agente notificado.
- Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio.
- En caso de abandono del servicio o ausencia del mismo, el AIR podrá aplicar sanciones de carácter económico en virtud del perjuicio que, dicha conducta, acarrea en el cumplimiento del objeto del servicio.